

RESOLUCION LEJISLATIVA DE 13 DE FEBRERO DE 1861, DECLARANDO QUE LOS NICARAGUENSES NO DEJAN DE SER CIUDADANOS POR ACEPTAR LOS DESTINOS DE OTRO PAIS, EN DONDE NO SE EXIJE NATURALIZACIÓN

Código de la Legislación de la República de Nicaragua Libro Primero. De la Rocha, Jesús

El Senado i cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Con presencia de la consulta dirigida por el Gobierno sobre la inteligencia que deba darse al artículo 11 inciso 5º de la Constitución de la República.

RESUELVEN:

Art. Único. Los nicaragüenses no pierden los derechos de ciudadanos por aceptar destinos públicos de otro país donde no se exija para ejercerlo la naturalización en él.

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*